



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 21/12/2018 Hora: 13:58
Nº Anotación: **2018/8002347**
Dest: PP SECRETARIA GRAL PLENO

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Concejal/a: SOFÍA MIRANDA ESTEBAN

Grupo Político: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: COMISIÓN DE PLENO DE CULTURA Y DEPORTES

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Ver documentación adjunta

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El texto original no garantiza la profesionalidad e independencia del órgano, ni la eficacia en su funcionamiento, ni la eficiencia a la hora de abordar los problemas del tejido cultural.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Texto alternativo que se propone por nuestro grupo municipal.

8 FIRMANTE

En Madrid , a 21 de Diciembre de 2018

Cargo: CONCEJAL

Fdo.: SOFÍA MIRANDA ESTEBAN

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

TITULO I

OBJETO, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1: Objeto

El Consejo de Cultura es un órgano abierto, amplio, plural y estable de participación ciudadana, de carácter consultivo, que contribuye al desarrollo cultural de nuestra ciudad, canalizando la participación ciudadana como principio de buen gobierno en el asesoramiento y en la concepción de las políticas culturales de la ciudad, su planificación, seguimiento y evaluación.

Se constituye conforme al **Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid** como Consejo Temático de participación en las políticas públicas culturales.

Artículo 2: Ámbito de actuación y sede.

El ámbito de actuación de Consejo coincidirá con el término municipal de Madrid. Su sede estará en la sede correspondiente al Área de Gobierno de Cultura, y estará adscrito a la citada Área que le prestará asistencia y apoyo técnico y administrativo con los elementos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 3: Finalidad

Tiene como finalidad ser un espacio de participación para la concertación en políticas culturales entre el Ayuntamiento y la sociedad civil, un foro de encuentro y debate de las diversas manifestaciones de la política cultural, una plataforma de convivencia entre creadores, gestores, grupos políticos representados en el

consistorio y personas de reconocida valía en el ámbito cultural, que permita converger a los distintos grupos de interés en la elaboración de políticas culturales, un espacio de pensamiento estratégico de la política cultural de Madrid que oriente a los órganos de gobierno en la formulación y ejecución de las políticas culturales y en la planificación de los procesos culturales, potenciando la eficiencia y la eficacia en la gestión cultural y el bienestar social.

Artículo 4: Funciones

4.1 Funciones de asesoramiento:

- a) Asesorar al gobierno local en materia de cultura.
- b) Asesorar al Ayuntamiento y elaborar informes ante cualquier cambio y actualización en la acción municipal cultural.
- c) Emitir opiniones, dictámenes, informes o recomendaciones en materia de política cultural, bien a iniciativa propia o a instancia de las Direcciones Generales del Área de Gobierno responsable de Cultura.
- d) Generar debate y conocimiento sobre la cultura de la ciudad.

4.2 Funciones de participación en la concepción de las políticas culturales de la ciudad, su planificación, seguimiento y evaluación.

- e) e)-Informar sobre las líneas estratégicas de las políticas municipales en materia de cultura de la ciudad.
- f) Proponer la formulación y diseño de políticas y programas culturales teniendo en cuenta la política regional y nacional, así como asesorar en su implementación y evaluación.
- g) Promover la planificación de los bienes y servicios y actividades culturales, impulsando la producción cultural, la creatividad de la ciudadanía, la

búsqueda de nuevas formas de expresión artística y el acceso de todos los sectores de la población.

- h) Favorecer la participación ciudadana en la definición de las políticas y estrategias culturales y potenciar y apoyar la creación y la difusión artística en el municipio, en todas sus manifestaciones y proyectarla a nivel nacional e internacional.
- i) Reflexionar sobre problemáticas culturales, y formular propuestas y planes de actuación para su traslado al órgano municipal competente.
- j) Promover la coordinación entre los diversos sectores culturales de la ciudad.
- k) Informar en el proceso de selección de los responsables de las direcciones artísticas de los equipamientos culturales emblemáticos de la ciudad.
- l) Informar sobre los proyectos normativos y reglamentarios municipales que incidan en la política cultural.
- m) Informar sobre la determinación de las líneas de subvención en materia de cultura e informar preceptivamente el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).
- n) Informar en la incorporación, destino y forma de gestión de los equipamientos culturales emblemáticos de la ciudad.
- o) Participar en la determinación de los miembros integrantes de las comisiones de valoración o jurados que se constituyan en materia de cultura.
- p) Realizar el seguimiento, control y evaluación de las políticas culturales programas y proyectos así como de la inversión realizada.

TITULO II.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5: Constitución

El Consejo estará constituido por:

- Presidencia.
- Pleno del Consejo.
- Comisión Asesora
- Mesas Sectoriales

Artículo 6: Presidencia

1-Corresponde la Presidencia del Consejo al titular del Área de Gobierno Responsable de Cultura del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.

2-Corresponde a la presidencia:

- Ostentar la representación del Consejo
- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias
- Aprobar los órdenes del día
- Presidir y moderar el desarrollo de las reuniones
- Decidir los empates con su voto de calidad
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del consejo

Artículo 7: Pleno

1- El Pleno es el máximo órgano de representación del Consejo.

2- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de la mitad del número total legal de sus miembros, con la asistencia del Presidente y la Secretaria del Consejo. Si en primera convocatoria no existiera el quorum necesario se entenderá convocada automáticamente en segunda convocatoria media hora después siendo válida su constitución con la asistencia de una tercera parte de sus miembros.

3- Integran el Pleno:

- a) La Presidencia con voz y voto que dirimirá en caso de empate
- b) Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid con voz y voto
- c) Un representante de los Distritos procedente del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social. Con voz y voto.
- d) Un representante de cada una de las mesas sectoriales con voz y voto.
- e) Un representante del Gobierno de la nación del Ministerio responsable de Cultura con voz y voto.
- f) Un representante de la Comunidad de Madrid de la Consejería responsable de Cultura con voz y voto.
- g) Un representante del Observatorio de la Ciudad o del Área responsable de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto, encargado de trasladar los intereses y opinión de la ciudadanía recogidas a través del Observatorio, a través de encuestas y valoraciones en los eventos culturales y a través del sistema de sugerencias y reclamaciones.
- h) Seis personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura con voz y voto, designadas tres de ellas a propuesta de la Comisión Permanente de Cultura y otras tres a propuesta de las mesas sectoriales.
- i) El secretario/a del Consejo.

El Pleno del Consejo podrá estar asistido con voz pero sin voto, por los técnicos municipales competentes en las materias a tratar, con el fin de asesorar en todo aquello que resulte necesario.

Así mismo podrán acudir, en calidad de invitadas por la Presidencia, representantes de entidades culturales cuya presencia suponga un valor añadido por su experiencia en los temas a tratar. Su carácter será rotatorio y no podrán exceder de tres por cada sesión.

- 4- Son funciones del Pleno velar por el cumplimiento de los fines del Consejo previstos en el artículo 3 y efectuar las funciones previstas en el artículo 4.
- 5- El Pleno celebrará como mínimo una sesión ordinaria al cuatrimestre, y cuantas sesiones extraordinarias estime oportunas a propuesta de la Presidencia, la Comisión Ejecutiva o una tercera parte de los miembros del Pleno del Consejo. Las sesiones plenarias se convocarán con un mínimo de quince días de antelación, mediante escrito dirigido a las personas que lo integran en el que conste el orden del día, la fecha de la sesión, hora y lugar donde se celebre. Así mismo la convocatoria indicará dónde se halla depositada la documentación precisa. Serán válidas las convocatorias realizadas por correo electrónico, que será la forma preferente de convocatoria siempre que sea aceptado por sus miembros. Las convocatorias se harán públicas en la página web municipal y en cuantos medios se consideren necesarios. Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Consejo de Cultura serán públicas y retransmitidas por streaming siempre y cuando los medios técnicos disponibles así lo permitan. Las sesiones extraordinarias se convocarán con al menos cinco días de antelación.
- 6- El Pleno del Consejo tratará en cada sesión los asuntos incluidos en el orden del día, sin perjuicio de que puedan tratarse otra previa su declaración de urgencia por la mayoría simple de sus miembros. Se buscará siempre el consenso y en

caso de no alcanzarlo las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá la Presidencia con su voto de calidad. Las convocatorias incluirán preceptivamente un apartado de aprobación del acta anterior y otro de ruegos y preguntas.

7- Se buscará siempre el consenso en las decisiones de los objetivos perseguidos por el Consejo y en caso de no alcanzarlo las decisiones se adoptaran por mayoría simple a excepción de las funciones previstas en los apartados e), k), ll), m), n) y ñ) del artículo 4.2 que serán por mayoría cualificada.

- 8- El mandato de los miembros del Pleno será:
- a. Miembros de las mesas: 2 años
 - b. Miembros de la Comisión Asesora: 3 años
 - c. Miembros de los partidos políticos: 4 años

- 9- Lo miembros del Pleno cesarán:
- a) por expiración de su mandato sin perjuicio de su renovación
 - b) por renuncia o defunción
 - c) por incapacitación civil declarada judicialmente
 - d) por incompatibilidad sobrevenida o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos
 - e) por condena de delito doloso mediante sentencia firme
 - f) por ausencia injustificada a las reuniones del pleno del consejo durante tres sesiones consecutivas
 - g) por perdida de la condición de representante de la mesa sectorial

Artículo 8: Comisión Asesora

1. La Comisión Asesora es el órgano colegiado encargado de velar por el impulso y buen funcionamiento del Consejo de Cultura efectuando entre otras las siguientes funciones:

- a) Analizar y reagrupar las propuestas de las mesas sectoriales o de cualquier otro miembro integrante del pleno y priorizar las propuestas.
- b) Proponer al Pleno del Consejo los calendarios y prioridades de actuación del Consejo de Cultura y hacer el seguimiento de su cumplimiento.
- c) Preparar asuntos objeto de los acuerdos del Pleno, así como promover la coordinación con las Mesas Sectoriales y posibles grupos de trabajo.
- d) Proponer ante el Pleno del Consejo la creación de las Mesas Sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios, así como designar a las personas que hayan de formar parte de los mismos. Asimismo deberá atender, evaluar y, en su caso, proponer, el Pleno del Consejo las propuestas externas de creación de Mesas Sectoriales.
- e) Elevar al Presidente del Pleno del Consejo los dictámenes, informes y propuestas resultantes de los trabajos de las mesas sectoriales y de la deliberación en la Comisión Asesora.
- f) Elevar al Pleno del Consejo las cuestiones relevantes sobre el seguimiento y control de la ejecución de las políticas culturales, así como el informe de evaluación de las mismas.
- g) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.
- h) Efectuar aquellas funciones que por delegación le confiera el Pleno del Consejo

2. La Comisión Asesora estará formada por:

- a. La Presidencia del Consejo
- b. La secretaria y
- c. Seis personas de reconocido prestigio del sector cultural elegidos, tres de ellos por la Comisión Ordinaria del Pleno de Cultura y los otros tres por los representantes de las Mesas Sectoriales en el Pleno del Consejo.

3. La Comisión Asesora se reunirá una vez al trimestre de forma ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado por la presidencia a iniciativa propia o de una tercera parte de sus miembros.

La convocatoria se realizará con ocho días de antelación exceptuándose los casos de urgencia que a juicio de la presidencia así lo justifiquen.

9

4. La Comisión Asesora quedará variadamente constituida con la asistencia de la mayoría de sus miembros, el presidente y la secretaria y los acuerdos se adoptaran por consenso y en caso de no alcanzarlo por mayoría simple.
5. La Comisión Asesora a iniciativa propia o a petición del Pleno del Consejo podrá invitar a participar en las reuniones a personas o entidades relacionadas con el asunto a tratar; así como contar con la presencia y asesoramiento de cualquier técnico municipal experto en la materia. Ambos asistirán con voz pero sin voto.
6. Los miembros de la Comisión Asesora podrán percibir dietas por su asistencia por un importe a fijar por la Presidencia del Consejo y previa formalización de expediente de gasto.
7. Los miembros de la Comisión Asesora quedan sujetos a:
 - a. Durante su participación en la Comisión Asesora sus miembros quedarán inhabilitados para participar en los concursos y convocatorias de subvenciones o ayudas que realice el área sobre la que recaiga las competencias en materia de cultura
 - b. En todo momentos los miembros de la Comisión asesora habrán de sujetarse a los principios generales compartidos por los diferentes códigos de buenas prácticas del sector cultural
 - c. Los miembros de la Comisión Asesora deberán incluir sus normas de funcionamiento en el Código de Buenas Prácticas que habrá de ser presentado en el Pleno del Consejo.

Artículo 9: Mesas Sectoriales

1. La Comisión Asesora junto con el Pleno del Consejo propondrá la creación de Mesas Sectoriales de carácter permanente y de grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos de su competencia.

La iniciativa para su creación corresponde a la presidencia o a la Comisión Asesora.

2. Las Mesas Sectoriales son los órganos a través de los cuales participan en el Consejo de Cultura artistas, creadores, agentes culturales y personas relacionadas con el tejido cultural de la Ciudad con el objetivo de debatir y plantear los problemas del sector o demandar al Consejo de Cultura o al Ayuntamiento una determinada acción.
3. Su configuración se efectuará por invitación del Área de Gobierno previa apertura de un plazo de preinscripción atendiendo criterios objetivos, de profesionalidad y de arraigo previamente analizados y consensuados con el sector.

Cada uno de estos colectivos y agentes invitados designará un representante y un suplente para asistir en su representación a la Mesa correspondiente. El número de miembros que compondrán cada una de las mesas será el suficiente, sin menoscabar la representatividad anteriormente aludida, siempre velando porque resulte eficiente y eficaz en su funcionamiento. De este modo, la Comisión Asesora junto con el Pleno del Consejo establecerá un número máximo y mínimo de miembros de cada mesa.

4. Se constituirán tantas mesas como la Comisión Asesora y el Pleno del Consejo acuerden, pudiéndose constituir para una mejor gestión comisiones de trabajo específicas o ponencias en el seno de las mismas.
5. La presidencia y la secretaria serán ejercidas por miembros de la mesa, elegidos por mayoría simple entre los propios miembros y asistirá siempre con voz pero sin voto un representante del Área de Gobierno responsable de cultura.
6. Las mesas podrán estar asesoradas con voz pero sin voto de cualquier técnico municipal experto en la materia y podrán invitar a cualquier personalidad de relevancia en el sector que participará con voz pero sin voto.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría cualificada de tres quintos o de mayoría simple en segunda votación.
8. Cada mesa deberá designar, de entre sus miembros, un representante en el Pleno del Consejo.
9. Las mesas se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia o una tercera parte de sus miembros.

Artículo 10: Secretaría del consejo

1-La secretaría del Consejo será ejercida por un funcionario /a del Área de Gobierno responsable de cultura, siendo sus funciones:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno del Consejo y, de la Comisión Ejecutiva.
- b) Velar por el buen funcionamiento de las actividades del Pleno del consejo del Comité Ejecutivo.
- c) Coordinar la elaboración de los documentos que deba examinar y aprobar el Pleno
- d) Coordinar y supervisar todos los servicios del Consejo

- e) Preparar las reuniones del Consejo, y Comisión Ejecutiva, cursando las convocatorias, citaciones y órdenes del día y levantar las actas correspondientes.
- f) Expedir certificaciones
- g) Cumplimentar los acuerdos adoptados así como su notificación en forma.
- h) Custodiar los libros de actas, los datos personales de quienes forman parte del consejo.
- i) Cumplimentar el registro de quienes integran el consejo, altas, bajas, acreditaciones, etc.

La secretaría prestará apoyo tanto al Pleno del Consejo como a la Comisión Ejecutiva como a las mesas sectoriales, procurando los espacios adecuados y correctos para sus reuniones, así como el material necesario.